

### Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

### INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN (RRPC)

Nº ITRRPC: 02 Versión 0

Elaborado por: Esperanza López Ubis

Revisado y Aprobado por: Enrique García-Escudero Domínguez

Cambios respecto a la revisión nº	
Modificaciones	

DOCUMENTO FIR	MADO ELEC	CTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			
3		<u>'</u>	



Nº PCOPE: 01 Versión 0

INDICE	
1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. NORMATIVA	3
3. RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN (RRPC)	3
El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/848 permite el reconocimiento retroactivo del inicio del periodo de conversión en las siguientes situaciones:	
4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓNjError! Marcador no defini	ido.
4.1. Solicitud por parte del operador del RRPC	4
4.2. Informe técnico del CPAER	4
4.3. Evaluación de la Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros	6
4.4. Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. ¡Error! Marcador no defini	ido.
ANEXO I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL INICIO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN	17
ANEXO IIjError! Marcador no defini	ido.

DOCUMENTO FIR	MADO ELE	CTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			
3			



Nº PCOPE: 01 Versión 0

#### 1. OBJETO Y ALCANCE

Establecer el procedimiento y criterios para la tramitación del **Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión**, en adelante **RRPC** en aplicación del artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (UE) 834/2017 del Consejo, y del artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/464, que detalla los documentos que deberán presentar los operadores que soliciten el RRPC a la autoridad competente.

Es de aplicación para los agricultores u operadores que produzcan algas o animales de la acuicultura, el Consejo de la Producción Agraria Ecológica, en adelante CPAER y la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

#### 2. NORMATIVA

- Reglamento 2018/848, de 30 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (UE) 834/2017 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 21/2019, de 31 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

### 3. RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN (RRPC)

#### 3.1. Antecedentes

Tal como establece el artículo 10 del Reglamento (UE) 2018 848, los agricultores y operadores que produzcan algas o animales de la acuicultura cumplirán un período de conversión. Durante todo ese período aplicarán todas las normas de producción ecológica establecidas en el presente Reglamento, en particular las normas aplicables en materia de conversión establecidas en el presente artículo y en el anexo II punto 1.7.1.

Para que las plantas y los productos vegetales se puedan considerar productos ecológicos, las normas de producción establecidas en el presente Reglamento se habrán aplicado en las parcelas durante un período de conversión de al menos dos años antes de la siembra o, en el caso de las praderas o de los forrajes perennes, durante un período de al menos dos años antes de su uso como pienso ecológico, o, en el caso de los cultivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			
3			



Nº PCOPE: 01 Versión 0

perennes distintos de los forrajes, durante un período de al menos tres años antes de la primera cosecha de productos ecológicos.

El artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/848 indica que el período de conversión empezará, como muy pronto, cuando el agricultor u operador que produzcan algas o animales de la acuicultura notifiquen su actividad a las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 34, apartado 1, en el Estado miembro en el que se lleve a cabo la actividad y en el que la explotación del agricultor u operador esté sujeta al sistema de control. El mismo artículo, en su apartado 3 permite el reconocimiento retroactivo del inicio del periodo de conversión en las siguientes situaciones:

- a) las parcelas del operador hayan sido objeto de medidas definidas en un programa ejecutado con arreglo al Reglamento (UE) 1305/2013 con el fin de garantizar que no se han empleado en esas parcelas productos o sustancias distintos de los autorizados para su uso en la producción ecológica; o
- b) el operador pueda demostrar que las parcelas eran espacios naturales o zonas agrícolas que, durante un período no inferior a tres años, no habían sido tratados con productos o sustancias no autorizados para su uso en la producción ecológica.

#### 3.2. Procedimiento de solicitud por parte del operador

El operador presentará la solicitud de RRPC (anexo I de esta instrucción) a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través del siguiente enlace de tramitación electrónica:

https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&proc=25304

El operador deberá ser persona física o jurídica inscrita en el Registro de Producción Ecológica de La Rioja que gestiona el CPAER y estar sometido a su control.

A efectos del artículo 10, apartado 3, letra a):

El solicitante adjuntará a la solicitud de RRPC, los documentos oficiales de las correspondientes autoridades competentes que demuestren que las parcelas de terreno para las que se solicita el reconocimiento retroactivo de un período previo se ajustaban a las medidas definidas en un programa aplicado de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que no se hayan utilizado en dichas parcelas productos o sustancias distintos de los autorizados para su uso en la producción ecológica. Dichas parcelas deberán estar inscritas previamente en el CPAER.

A efectos del artículo 10, apartado 3, letra b:

Antes de presentar la solicitud a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el operador habrá solicitado al CPAER la realización de un informe técnico que deberá adjuntar a esta, como requisito indispensable para su tramitación.

Para el cálculo del periodo exigido de tres años sin tratamientos con productos no autorizados en la producción ecológica, se considerará la fecha de solicitud a la Dirección General en el caso a) y la fecha de solicitud del informe técnico al CPAER en caso b).

#### 3.3. Procedimiento de actuación del CPAER

Antes de elaborar el informe técnico, el CPAER deberá comprobar que:

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Jefa de Sección			
Jefe de Servicio			



Nº PCOPE: 01 Versión 0

- 1. El operador está registrado en el REA y las parcelas para las que solicita el RRPC están en su explotación y puede acreditar su gestión al menos desde tres años atrás.
- 2. El operador no tiene expedientes de suspensión, retirada, prohibición de comercialización, inicio del periodo de conversión, o incumplimientos pendientes de corrección que afecten al carácter ecológico de los productos.
- 3. La fecha de la última aplicación de insumos no autorizados en producción ecológica declarada por el operador es de al menos tres años antes de la fecha de solicitud del RRPC.
- 4. Veracidad de los datos proporcionados por el operador en la solicitud contrastando estos con declaraciones PAC, Visor SIG-PAC, registro REA y otros. Si se comprobara que algún dato aportado o consultado no es cierto será motivo de informe desfavorable.

#### Comprobado lo anterior el CPAER realizará:

- ✓ Análisis de riesgos detallado para evaluar si alguna de las parcelas incluidas en la solicitud de reconocimiento retroactivo ha sido tratada con productos o sustancias no autorizados para su uso en la producción ecológica durante un período no inferior a tres años, teniendo en cuenta, en particular, el tamaño de la superficie total a la que se refiere la solicitud y las prácticas agronómicas llevadas a cabo durante dicho período en cada parcela objeto de la solicitud.
- ✓ Inspección física a fin de verificar la solidez de la información recogida en las parcelas incluidas en la solicitud de reconocimiento retroactivo, que se plasmará en un informe de inspección.
- ✓ Toma de muestras de tierra o vegetales de cada una de las parcelas que se haya determinado que podrían estar contaminadas por haber sido tratadas con productos y sustancias que no están autorizadas para su uso en la producción ecológica tras el análisis de riesgos detallado en el punto anterior. Además de la toma de muestras de suelo, si hubiera cultivo implantado, será obligatorio toma de muestra de material vegetal, salvo en zonas de montes públicos donde se pueda aportar certificados oficiales de no tratamientos.
- ✓ Solicitará al solicitante cualquier otro documento pertinente que el CPAER considere necesario para evaluar la solicitud de reconocimiento retroactivo.

Con la información anterior, redactará un informe técnico en el que se reflejará el resultado de todas las evidencias constatadas para verificar si se cumplen las condiciones establecidas, indicando si el resultado es **FAVORABLE o DESFAVORABLE** para cada una de las parcelas detalladas e incluidas en la solicitud del operador y en el que se señale el período inicial considerado como ecológico para cada una de las parcelas en cuestión, así como para la superficie total de las parcelas que se benefician del reconocimiento retroactivo de un período previo.

El informe técnico que emita el CPAER ya sea Favorable o desfavorable será firmado por el auditor que realizó la visita de control y validado por la Dirección Técnica pronunciándose sobre la decisión y será facilitado al operador solicitante para que lo adjunte a la solicitud a presentar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

#### Plazo para que el CPAER emita informe

El CPAER, tendrá que emitir el informe en un plazo máximo de tres meses una vez recibida la solicitud.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Jefa de Sección			
Jefe de Servicio			
		<u>'</u>	



Nº PCOPE: 01 Versión 0

#### Periodo inicial considerado como ecológico

Para el cálculo del periodo de conversión exigido sin tratamientos con productos no autorizados en producción ecológica, se considerará la fecha de solicitud de informe al CPAER (fecha de presentación de solicitud de inscripción o ampliación), debiendo pasar un periodo de 12 meses para que cada parcela se considere ecológica.

#### 3.4. Informe propuesta y Resolución por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros revisará la solicitud, la documentación anexa y el informe emitido por el CPAER.

Estudiada la documentación aportada se emite informe propuesta de resolución por la Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros para su posterior Resolución por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a la solicitud de RRPC será de tres meses desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro. El transcurso de dicho plazo sin haber notificado resolución, legitima al operador para entender estimada la solicitud.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería dictará y notificará resolución al interesado y al CPAER, quien será responsable de actualizar las calificaciones de las parcelas afectadas del operador en el Registro de Producción Ecológica de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Jefa de Sección			
Jefe de Servicio			



Nº de Registro

Nº PCOPE: 01 Versión 0

#### **ANEXO I**

### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL INICIO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN

1	DATOS	DEL CA	OLICIT/	NITE
I -	DAIUS	DEL SI		71.A I L

NOMBR	RE / RAZÓN	SOCI	AL				
NIF/CIF							
Domicil	lio						
СР			Población			Provincia	
Teléfon	no fijo			Fax		Móvil	
Correo electró				·	web		
Represe	entante					DNI	
Cargo						Teléfono	

Declaro que tengo inscritas, o en trámite de inscripción, en el Registro de operadores ecológicos de la Rioja gestionado por el CPAER las siguientes parcelas:

Referencia SIGPAC de la parcela (municipio, polígono, parcela, recinto)	Fecha de solicitud de inscripción/ampliación

Expreso que de acuerdo con la situación contemplada en el apartado 3 del artículo 10 de Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007, las parcelas arriba relacionadas se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

 $\square$  Las parcelas han sido objeto de medidas definidas en un programa ejecutado con arreglo al Reglamento (UE)  $n^o$  1305/2013 con el fin de garantizar que no se han empleado en ellas productos o sustancias distintos de los autorizados para su uso en la producción ecológica.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Jefa de Sección			
Jefe de Servicio			



Nº PCOPE: 01 Versión 0

□ Las parcelas son espacios naturales o zonas agrícolas que, durante un periodo no inferior a tres años, no han sido tratadas con productos o sustancias no autorizados para su uso en la producción ecológica.

SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: reconocimiento retroactivo del periodo de conversión para las parcelas arriba indicadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):
Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:
<ul> <li>DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.</li> </ul>
NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 1 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de
oct):
□ DESEO ser notificado/a de forma electrónica:
<ul> <li>DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.</li> </ul>
□ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del
Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección
de correo electrónico en el apartado 1 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de
la notificación.
NO DESEO ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal
en la siguiente dirección:
Tipo de Vía: Número:
Bloque: Escalera: Piso: Puerta:
Provincia: Municipio: Código Postal:
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN
Correo electrónico
(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			



Nº PCOPE: 01 Versión 0

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con una "X" las casillas que correspondan)
□ Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
□ Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona representante ante el CPAER.
1. Si las parcelas del operador han sido objeto de medidas definidas en un programa ejecutado con arreglo al
Reglamento (UE) 1305/2013 con el fin de garantizar que no se han empleado en esas parcelas productos o sustancias distintos de los autorizados para su uso en la producción ecológica:
□ Documentos oficiales de las correspondientes autoridades competentes que demuestren que las parcelas de
terreno para las que se solicita el reconocimiento retroactivo de un período previo se ajustaban a las medidas
definidas en un programa aplicado de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo
y del Consejo y que no se hayan utilizado en dichas parcelas productos o sustancias distintos de los autorizados
para su uso en la producción ecológica.
2. Si el operador puede demostrar que las parcelas eran espacios naturales o zonas agrícolas que, durante un
período no inferior a tres años, no habían sido tratados con productos o sustancias no autorizados para su uso en
la producción ecológica:
□ Informe emitido por el CPAER.
☐ Análisis de riesgos detallado para evaluar si alguna de las parcelas incluidas en la solicitud de reconocimiento
retroactivo ha sido tratada con productos o sustancias no autorizados para su uso en la producción ecológica
durante un período no inferior a tres años, teniendo en cuenta, en particular, el tamaño de la superficie total a la
que se refiere la solicitud y las prácticas agronómicas llevadas a cabo durante dicho período en cada parcela
objeto de la solicitud.
☐ Acta de inspección física a fin de verificar la solidez de la información recogida en las parcelas incluidas en la
solicitud de reconocimiento retroactivo, que se plasmará en un informe de inspección;
☐ Resultados analíticos de las toma de muestras de tierra o vegetales de cada una de las parcelas que se haya determinado que podrían estar contaminadas por haber sido tratadas con productos y sustancias que no están
autorizadas para su uso en la producción ecológica tras el análisis de riesgos.
□ Cualquier otro documento pertinente que el CPAER le hubiera solicitado.
a cadiquier on o documento peramente que et el ALIX te Hubiera soticitado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			
3		'	



Nº PCOPE: 01 Versión 0

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Los datos personales del titular de la explotación así como los datos relativos a la explotación que sean inscribibles en el Registro de Explotaciones Agrarias formarán parte del contenido de éste y serán objeto de consulta y tratamiento por parte de las distintas Administraciones Públicas legitimadas para ello en base a un mandato normativo específico o al ejercicio de sus distintas competencias.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de La Rioja.		
Finalidad	Gestión de los Registros en materia de producción ecológica		
Legitimación	Art. 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)		
Destinatarios	<ul> <li>Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.</li> <li>Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, entidades de asesoramiento, organizaciones agrarias, organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cooperativas</li> </ul>		
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD  Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.		
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla		

En	, a	. de	de 20
	,		
EL PETICIONARIO			
(a all representants)	١		
(o su representante)	)		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			
3		·	



Nº PCOPE: 01 Versión 0

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural,

Territorio y Población del Gobierno de La Rioja

Contacto: Avenida De La Paz 8-10 CP: 26004 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: agricultura.ecologica@larioja.org

#### Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contacto: C/ Vara de Rey, 1. 26003, Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

#### Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de los Registros en materia de producción ecológica.

#### Tiempo de conservación de sus datos:

Mientras se mantenga de alta en los Registros mencionados y en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja, REA, y en todo caso, mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Los datos personales del beneficiario formarán parte de la información contenida en el Registro de Explotaciones Agrarias y en el Registro de Producción Ecológica y serán objeto de tratamiento y consulta por parte de las distintas Administraciones Públicas legitimadas para ello en base a un mandato normativo específico o al ejercicio de sus distintas competencias.

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

#### Destinatarios de las cesiones:

A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población
- Consejería Hacienda y Administración Pública
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Trabajo y Economía Social
- Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones
- Ministerio de Consumo

B) Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, entidades de asesoramiento, organizaciones agrarias, organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cooperativas...

#### Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://larioja.org/derechoslopd.

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/133455	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1008807
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Jefa de Sección			
2 Jefe de Servicio			
3		·	